IAEA
Organismo Internacional de Energía Atómica

# Conferencia General

**GC(49)/RES/15**
Fecha: Septiembre de 2005

**Distribución general**
Español
Original: Inglés

**Cuadragésima novena reunión ordinaria**

Punto 21 del orden del día
(GC(49)/20)

# Aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio

## Resolución aprobada el 30 de septiembre de 2005, en la décima sesión plenaria

La Conferencia General,

a) Reconociendo la importancia de la no proliferación de las armas nucleares, tanto a escala mundial como regional, para promover la paz y la seguridad internacionales,

b) Consciente de la utilidad del sistema de salvaguardias del Organismo como medio fiable de verificación de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos,

c) Preocupada por las graves consecuencias, que ponen en peligro la paz y la seguridad, de la presencia en la región del Oriente Medio de actividades nucleares no destinadas totalmente a fines pacíficos,

d) Acogiendo con satisfacción las iniciativas acerca del establecimiento de una zona libre de todas las armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, incluidas las armas nucleares, y las recientes iniciativas sobre control de armamentos en la región,

e) Reconociendo que la participación de todos los Estados de la región favorecería el pleno logro de esos objetivos,

f) Encomiando los esfuerzos del Organismo en relación con la aplicación de salvaguardias en el Oriente Medio y la respuesta positiva de algunos Estados que han concertado acuerdos de salvaguardias totales, y

g) Recordando su resolución GC(48)/RES/16,

1. Toma nota del informe del Director General que figura en el documento GC/49/18;

2. Afirma la urgente necesidad de que todos los Estados del Oriente Medio acepten inmediatamente la aplicación de las salvaguardias totales del Organismo a todas sus actividades nucleares como importante medida de fomento de la confianza entre todos los Estados de la región y

como un paso para el fortalecimiento de la paz y la seguridad en el contexto del establecimiento de una zona libre de armas nucleares (ZLAN);

3. Exhorta a todas las partes directamente interesadas a que consideren seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y apropiadas requeridas para la aplicación de la propuesta de establecer una ZLAN mutua y eficazmente verificable en la región, e invita a los países interesados a que se adhieran a los regímenes internacionales de no proliferación, incluido el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, como forma de complementar la participación en una zona libre de todas las armas de destrucción en masa en el Oriente Medio y de fortalecer la paz y la seguridad en la región;

4. Toma nota de la importancia que las negociaciones bilaterales de paz del Oriente Medio en curso y las actividades del grupo de trabajo multilateral sobre control de armamentos y seguridad regional revisten para la promoción de la confianza y la seguridad mutuas en el Oriente Medio, incluido el establecimiento de una ZLAN, y exhorta al Director General, conforme a lo solicitado por los participantes, a prestar toda la asistencia necesaria al grupo de trabajo en la promoción de ese objetivo;

5. Pide al Director General que continúe las consultas con los Estados del Oriente Medio para facilitar la pronta aplicación de las salvaguardias totales del Organismo a todas las actividades nucleares de la región, como medida pertinente para la elaboración de acuerdos modelo y como paso necesario con miras al establecimiento de una ZLAN en la región, a lo que se hace referencia en la resolución GC(XXXVII)/RES/627;

6. Exhorta a todos los Estados de la región a que presten la máxima cooperación al Director General en el cumplimiento de las tareas que se le confían en el párrafo anterior;

7. Exhorta además a todos los Estados de la región a adoptar medidas, incluidas las medidas de fomento de la confianza y de verificación, encaminadas a establecer una ZLAN en el Oriente Medio;

8. Exhorta a todos los demás Estados, sobre todo a los que corresponde de forma especial el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a que presten toda la asistencia necesaria al Director General, facilitando para ello la aplicación de esta resolución; y

9. Pide al Director General que presente a la Junta de Gobernadores y a la Conferencia General en su quincuagésima reunión ordinaria un informe sobre la aplicación de la presente resolución y que incluya en el orden del día provisional de esa reunión un punto titulado “Aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio”.